



COLEGIO
ALCÁZAR
DE LAS CONDES

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA, 2026

ÍNDICE DE PRESENTACIÓN

- **I. INTRODUCCIÓN**
- **II. FUNDAMENTO DE ENTREGA DE BECA**
- **III. DEL MONTO DE LA BECA**
- **IV. COMISIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA**
- **V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA**
- **VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO**
- **VII. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA**
- **VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA**
- **IX. ANEXOS**
 - **ANEXO 1: MATRIZ DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA**
 - **ANEXO 2: FORMULARIO DE POSTULACIÓN A BECA**
 - **ANEXO 3: CARTA DE EXPOSICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES**

TENIENDO PRESENTE

1. Que el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Alcázar de Las Condes (CGPA) es una corporación de derecho privado, constituida el 24 de marzo de 1997. Su tarea principal es representar a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento (Colegio y Fundación). En conformidad con sus estatutos, se le asignan las siguientes misiones fundamentales:
 - Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
 - Fomentar la formación y el desarrollo personal de los hijos y/o pupilos, promoviendo acciones de estudio y capacitación para los padres.
 - Integrar activamente a todos sus miembros a la comunidad escolar.
 - Establecer y estrechar los vínculos entre el hogar y el establecimiento.
 - Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del colegio para difundir el proyecto educativo, además de plantear inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso escolar.
 - Conocer el presupuesto, el plan anual de inversiones y el balance del año anterior del Colegio, e informar las observaciones pertinentes.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Centro General de Padres y Apoderados, en

Asamblea General con fecha 29 de abril de 2025 y por acuerdo de la mayoría, resolvió entregar anualmente, mediante un proceso regulado y con recursos propios, dos (2) becas destinadas a dos estudiantes. Cada beneficio corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (equivalente a un semestre) del beneficiado, según la tarifa aplicable (Beca tipo “A”, beca tipo “B” o tarifa particular). Esta Beca, excluye el valor de la matrícula y la cuota del CGPA, los cuales deberán ser pagados en su totalidad a la Fundación Alcázar y al CGPA respectivamente, por el sostenedor económico.

3. Que la Beca, una vez adjudicada, será cancelada directamente por el CGPA a la Fundación Alcázar, con la finalidad de asegurar la continuidad académica de los alumnos beneficiados (un estudiante por familia). Su propósito es auxiliar a aquellos hogares que demuestren justificadamente dificultades económicas para cumplir con el pago del arancel escolar.
4. Que estos beneficios se concederán previa postulación del sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite legalmente el carácter de tutor o representante legal del alumno). Este deberá entregar los antecedentes debidamente fundamentados y validados dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento. El calendario de fechas será publicado anualmente por el CGPA a través de la página web del Colegio, Instagram, WhatsApp y canales físicos. Toda la información será calificada, evaluada y aprobada para su asignación.
5. La Beca podrá ser revocada en conformidad con las normas fijadas en este documento.
6. Que la cantidad de ayudas económicas que se otorgarán anualmente bajo este reglamento será propuesta por la Directiva del CGPA en la Asamblea General de abril de cada año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente. En dicha instancia se procederá a aprobar, modificar o rechazar la propuesta respectiva.
7. Que el presente Reglamento fija las normas para la postulación, selección y otorgamiento de la Beca entregada por CGPA.

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece los fundamentos, requisitos, procedimientos y el formulario de postulación que la Comisión de Asignación del Centro General de Padres y Apoderados (detallada en el numeral IV) considerará para otorgar la Beca. Este beneficio está destinado a los estudiantes cuyas familias lo soliciten y cumplan con los criterios de adjudicación explícitos en este documento.

II. FUNDAMENTO DE ENTREGA DE LA BECA

El CGPA, en atención a sus funciones institucionales, busca atender y apoyar las diversas necesidades socioeconómicas que puedan afectar a los alumnos del Colegio Alcázar de Las Condes. Para ello, este reglamento norma la asignación de ayudas financieras a partir de fondos propios del CGPA, con el objetivo de favorecer a los estudiantes cuyas familias, por motivos de fuerza mayor, no puedan solventar la totalidad de los gastos de su escolaridad.

III. DEL MONTO DE LA BECA

La Beca entregada por el CGPA corresponderá al 50% de la colegiatura anual (un semestre) del estudiante seleccionado, calculado sobre la tarifa que le corresponda pagar al sostenedor (tarifa beca tipo “A”, tarifa beca tipo “B” o tarifa particular). Quedan estrictamente excluidos de este beneficio el valor de la matrícula y la cuota ordinaria anual del CGPA, montos que deberán ser cubiertos en su totalidad por el apoderado.

Para garantizar la continuidad académica, el CGPA transferirá estos recursos directamente a la Fundación Alcázar. Asimismo, notificará formalmente la identidad del alumno seleccionado para que la Fundación aplique la rebaja aprobada por la Comisión de Asignación en la cuenta del respectivo sostenedor económico.

El monto equivalente al 50% del arancel se actualizará anualmente de acuerdo con los valores fijados por el establecimiento. Se informarán oportunamente los aranceles diferenciados según la naturaleza jurídica del sostenedor (padre, madre o tutor legal).

Las Becas, se concederán, una vez que la Comisión de Asignación resuelva los casos y emita la comunicación oficial. Este beneficio se otorgará por **una sola vez** durante la permanencia del alumno en el establecimiento, limitándose a un máximo de un cupo por grupo familiar. Puede postular cualquier estudiante regular del Colegio que cumpla con las exigencias de este Reglamento.

IV. COMISIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

La calificación de los antecedentes de los postulantes, la evaluación socioeconómica y la decisión final de adjudicación de las Becas, estará a cargo de la Comisión de Asignación del CGPA. Esta comisión sesionará de forma extraordinaria para revisar las postulaciones y estará integrada por los miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados y los asesores designados, garantizando la confidencialidad y transparencia de todo el proceso.

La Comisión estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

A.	Rector del Colegio.	Derecho a voz
B.	Vicerrector del Colegio.	Derecho a voz
C.	Inspector del Ciclo (Cuándo corresponda)	Derecho a voz.
D.	Psicólogo(a) del Colegio. (Cuando corresponda)	Derecho a voz.
E.	PIAL (Cuando corresponda)	Derecho a voz.
F.	Presidente del CGPA.	Derecho a voz y voto
G.	Vicepresidente del CGPA.	Derecho a voz y voto
H.	Tesorero(a) del CGPA.	Derecho a voz y voto
I.	Secretaria del CGPA.	Derecho a voz y voto
J.	Prosecretario(a) del CGPA.	Derecho a voz y voto

La Secretaria del CGPA, se desempeñará como “Secretaria Ejecutiva” del Comité y en tal calidad deberá facilitar su funcionamiento, y de común acuerdo con los miembros fijar las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborando y tramitando para firma las actas respectivas.

V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA

Para la concesión del beneficio de Beca por parte de la Comisión de Asignación, se considerarán los siguientes requisitos obligatorios:

A. Cumplimiento de plazos

Los plazos correspondientes a las diferentes etapas del proceso de asignación serán establecidos anualmente por el CGPA y difundidos a través de las plataformas oficiales del Colegio y del Centro General de Padres. Estos plazos tienen carácter estricto, por lo que **no se concederán prórrogas** en ninguna circunstancia.

B. Requisitos generales de la postulación

Todos los sostenedores económicos del Colegio (padre, madre o un tercero que acredite legalmente el carácter de tutor o representante legal del estudiante), sin distinción de su origen institucional (Militar, CAPREDENA, Instituciones de la Defensa, Instituciones de Orden y Seguridad, o Civiles), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Pago de la cuota anual del CGPA:** Haber cancelado la cuota correspondiente al año de postulación. Este requisito es de carácter **excluyente**.
2. **Rendimiento académico:** Acreditar que el estudiante posee un promedio de notas general anual igual o superior a **6,0 (seis coma cero)** durante el año de postulación y cumplir con lo señalado en la letra D, del presente Reglamento.
3. **Acreditación de vulnerabilidad:** El sostenedor postulante deberá avalar y comprobar documentalmente las dificultades económicas que le impiden cumplir con el pago de las mensualidades asumidas con la Fundación Alcázar.
4. **Destinación del fondo:** El beneficio será determinado por la Comisión y se cancelará directamente a la Fundación Alcázar para asegurar la continuidad académica del alumno, cubriendo exclusivamente un estudiante por grupo familiar.

C. Documentos requeridos según el tipo de sostenedor

1. Sostenedor Civil:

- Comprobante de pago o transferencia de la cuota del CGPA del año en curso, validado por el Tesorero de la organización (requisito excluyente).
- Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados del apoderado sostenedor y del estudiante.
- Formulario de Solicitud de Beca debidamente completado (**Anexo N.º 2**).
- Cartola del **Registro Social de Hogares (RSH)**.
- Finiquito de trabajo o Certificado de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), junto al comprobante del Seguro de Cesantía (si corresponde).
- Certificado de cotizaciones previsionales de los últimos seis (6) meses de quienes trabajen en el hogar (emitido por la AFP respectiva).
- Liquidaciones de sueldo que acrediten una disminución del 50% o más en la renta del sostenedor económico.
- Certificado de Asistente Social (emitido por la municipalidad de residencia del estudiante) que acredite la situación socioeconómica familiar actual que afecta al sostenedor.
- Copia del contrato de prestación de servicios educativos y la modalidad de pago asumida por el sostenedor con la Fundación Alcázar.

2. Sostenedor Uniformado (Activo, en Retiro o de Instituciones de Orden y Seguridad):

- Comprobante de pago o transferencia de la cuota del CGPA del año en curso, validado por el Tesorero (requisito excluyente).
- Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados del estudiante postulante y del apoderado.
- Formulario de Solicitud de Beca debidamente completado (**Anexo N.º 2**).
- Cartola del Registro Social de Hogares (RSH).
- Certificado emitido por la Asistente Social de la Unidad Militar,

Repartición o Institución de origen (por ejemplo, CAPREDENA) a la que pertenece el sostenedor, que valide la situación socioeconómica que afecta al grupo familiar.

- Certificado de sueldos o colillas de pensión correspondientes a los últimos cuatro (4) meses.
- Copia del contrato de prestación de servicios educativos y la modalidad de pago asumida con la Fundación Alcázar.

D. Condiciones que debe reunir el alumno

Podrá postular al beneficio cualquier alumno(a) matriculado de forma regular que cumpla, de manera simultánea (copulativa), las siguientes condiciones:

1. **Convivencia escolar:** No estar sujeto a sanciones por situaciones de inadecuada convivencia escolar, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (**RICE**) vigente del Colegio.
2. **Asistencia:** Registrar un promedio de asistencia a clases presenciales igual o superior al **85%**.
3. **Rendimiento:** Mantener un promedio general de notas anual igual o superior a **6,0 (seis coma cero)**.
4. **Antigüedad:** Contar con un mínimo de **tres (3) años de permanencia continua** como estudiante en el establecimiento.
5. **Incompatibilidad:** No haber sido beneficiado con la Beca en procesos de años anteriores (el beneficio se otorga por una única vez).

E. Limitación del beneficio y penalizaciones

A pesar de la voluntad del CGPA de asistir a todos los postulantes que cumplan los requisitos, los recursos asignados son limitados y se restringirán al presupuesto aprobado. La Beca cubrirá hasta el 50% de la colegiatura anual (un semestre) según el tramo arancelario del alumno regular, excluyendo la matrícula y la cuota del CGPA. Estos montos restantes deben ser pagados en su totalidad por el sostenedor al momento de matricular. El beneficio se otorgará a un máximo de dos estudiantes globales por año, limitándose a **un estudiante por familia**.

Penalización por fraude: La presentación de documentación adulterada, información falsa, oculta o incompleta con el fin de adjudicarse la Beca, será motivo de exclusión inmediata del proceso de selección. En caso de que el beneficio ya hubiese sido otorgado, se procederá a su **revocación inmediata**, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de postulación se regirá bajo las siguientes etapas e hitos:

- **A. Difusión e inicio:** El periodo de postulación comenzará en las fechas comunicadas anualmente por la Directiva del CGPA a través de la página web del Colegio y sus canales digitales. Idealmente, este proceso se desarrollará entre los meses de **mayo y julio de cada año**.
- **B. Recepción de antecedentes:** Los documentos solicitados se recibirán de forma presencial, en la oficina del CGPA, en una carpeta cerrada, respetando los plazos publicados y los canales de contacto designados. Excepcionalmente, se recibirán los documentos vía mail, al correo del CGPA, cgpa@alcazardelascondes.cl
- **C. Notificación de resultados:** El dictamen final de la postulación se notificará de forma presencial o por escrito a los sostenedores beneficiados, de acuerdo con el cronograma oficial del periodo.

VII. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Serán causales inmediatas para la pérdida del beneficio de la Beca:

- **A.** Que el estudiante incurra en faltas calificadas como **graves o gravísimas**, estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), específicamente en sus Capítulos VIII, Títulos XXI y XXII.
- **B.** El retiro voluntario o término anticipado del semestre o año escolar para el cual fue otorgado el beneficio.
- **C.** La entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos, adulterados o incompletos. La pérdida del beneficio operará de forma automática desde el momento en que se detecte o se tome conocimiento del hecho.
- **D.** La pérdida de la condición de alumno regular del Colegio Alcázar de Las Condes por cualquier motivo.

VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BECA

Una vez que la Comisión de Asignación resuelva el concurso y seleccione a los beneficiarios, el resultado será comunicado formalmente por escrito (y presencialmente si corresponde) tanto a los postulantes seleccionados como a aquellos cuyas solicitudes hayan sido rechazadas.

Para formalizar y validar la postulación, el sostenedor económico deberá adjuntar obligatoriamente una **copia firmada del presente Reglamento** al momento de entregar sus documentos, en señal de pleno conocimiento y aceptación de las normas aquí establecidas.